

2014	09	01	37	P
------	----	----	----	---



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.----- CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.----- CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.--

1 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el diez de Septiembre del dos mil catorce, ante mí,
3 Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA**
4 **SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus
5 propios derechos, los señores: **JOSÉ JOAQUIN AVILES LANDIN**,
6 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado
7 civil casado, de ocupación médico, domiciliado en la ciudad de
8 Guayaquil; la señora **ELEANA CRISTINA CASTILLO LABRA**, por
9 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 casada, de profesión médico, domiciliada en la ciudad de Guayaquil;
11 el señor **LUIS FERNANDO FRUGONE MORLA**, por sus propios
12 derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de
13 ocupación médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor
14 **FABRICIO ANDRES FRUGONE LARREA**, por sus propios derechos,
15 de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
16 economista, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor
17 **GIOVANNI VICENZO LOFFREDO BONNET**, por sus propios
18 derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de
19 profesión médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; la señora
20 **PATRICIA DEL ROCIO PINO FRUGONE**, por sus propios
21 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
22 profesión ejecutiva, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor
23 **RUDOLF COSSIMO LOFFREDO BARREZUETA**, por sus propios

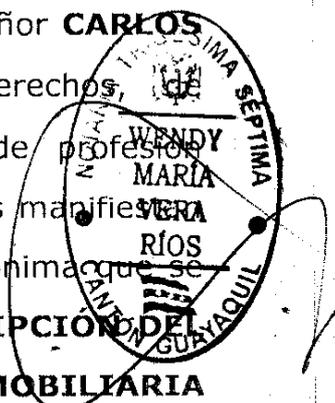


1 derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de
2 profesión médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor
3 **FRANKLIN ROSENDO VEGA FRANCO**, por sus propios derechos,
4 de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
5 médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor **RODRIGO**
6 **HERNAN VALAREZO NOBLECILLA**, por sus propios derechos, de
7 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
8 médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y el señor **CARLOS**
9 **EDWARD VITERI FARIAS**, por sus propios derechos, de
10 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
11 médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los son mayores de
12 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
13 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto
14 y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda
15 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
16 presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:
17 MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas
18 a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
19 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
20 **INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.**, que se otorga al tenor de las
21 cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen a la
22 celebración del presente contrato de constitución de compañía
23 anónima que se denominará **INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.**,
24 las siguientes personas: **JOSÉ JOAQUIN AVILES LANDIN**, por sus
25 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
26 casado, de ocupación médico, domiciliado en la ciudad de
27 Guayaquil; la señora **ELEANA CRISTINA CASTILLO LABRA**, por
28 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

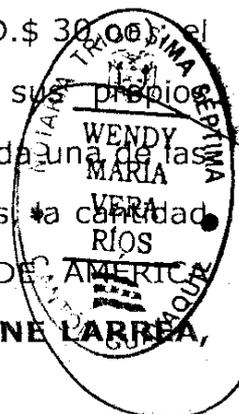
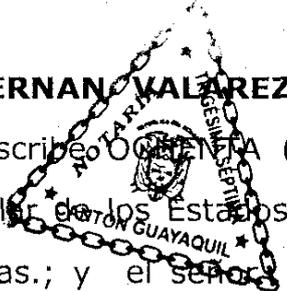


1 casada, de profesión médico, domiciliada en la ciudad de Guayaquil;
2 el señor **LUIS FERNANDO FRUGONE MORLA**, por sus propios
3 derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de
4 ocupación médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor
5 **FABRICIO ANDRES FRUGONE LARREA**, por sus propios derechos,
6 de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
7 economista, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor
8 **GIOVANNI VICENZO LOFFREDO BONNET**, por sus propios
9 derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de
10 profesión médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; la señora
11 **PATRICIA DEL ROCIO PINO FRUGONE**, por sus propios
12 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de
13 profesión ejecutiva, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor
14 **RUDOLF COSSIMO LOFFREDO BARREZUETA**, por sus propios
15 derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de
16 profesión médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor
17 **FRANKLIN ROSENDO VEGA FRANCO**, por sus propios derechos,
18 de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
19 médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor **RODRIGO**
20 **HERNAN VALAREZO NOBLECILLA**, por sus propios derechos, de
21 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
22 médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y el señor **CARLOS**
23 **EDWARD VITERI FARIAS**, por sus propios derechos, de
24 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
25 médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; quienes manifiestan
26 que tienen la voluntad de constituir una compañía anónima que se
27 registrará por las Leyes ecuatorianas. **SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL**
28 **CAPITAL.-** El capital de la compañía **INMOBILIARIA**

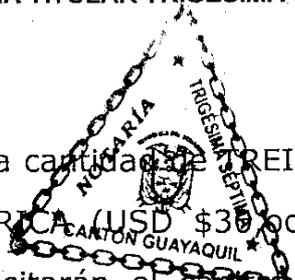


1 **INMOTECTUM S.A.**, lo suscriben de la siguiente manera: el señor
2 **JOSÉ JOAQUIN AVILES LANDIN**, por sus propios derechos,
3 suscribe CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias y nominativas de
4 Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) , cada una
5 de ellas; la señora **ELEANA CRISTINA CASTILLO LABRA**, por sus
6 propios derechos, suscribe CIENTO VEINTE (120) acciones
7 ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de
8 América (USD\$ 1,00), cada una de ellas; el señor **LUIS**
9 **FERNANDO FRUGONE MORLA**, por sus propios derechos, suscribe
10 OCHENTA (80) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los
11 Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada una de ellas; el señor
12 **FABRICIO ANDRES FRUGONE LARREA**, por sus propios derechos,
13 suscribe CUARENTA (40) acciones ordinarias y nominativas de Un
14 dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada una de
15 ellas; el señor **GIOVANNI VICENZO LOFFREDO BONNET**, por
16 sus propios derechos, suscribe CUARENTA (40) acciones ordinarias y
17 nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$
18 1,00), cada una de ellas; la señora **PATRICIA DEL ROCIO PINO**
19 **FRUGONE**, por sus propios derechos, suscribe CUARENTA (40)
20 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos
21 de América (USD\$ 1,00), cada una de ellas; el señor **RUDOLF**
22 **COSSIMO LOFFREDO BARREZUETA**, por sus propios derechos,
23 suscribe CUARENTA (40) acciones ordinarias y nominativas de Un
24 dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada una de
25 ellas; el señor **FRANKLIN ROSENDO VEGA FRANCO**, por sus
26 propios derechos, suscribe CIENTO VEINTE (120) acciones
27 ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de
28 América (USD\$ 1,00), cada una de ellas; el señor **RODRIGO**

1 **HERNAN VALAREZO NOBLECILLA**, por sus propios derechos,
2 suscribe **CIENTO** (80) acciones ordinarias y nominativas de Un
3 dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada una de
4 ellas.; y el señor **CARLOS EDWARD VITERI FARIAS**, por sus
5 propios derechos, suscribe **CIENTO VEINTE** (120) acciones
6 ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de
7 América (USD\$ 1,00), cada una de ellas. Encontrándose de esta
8 manera suscrito todo el capital de la Sociedad. **TERCERA:**
9 **GASTOS.-** Los gastos que demande esta escritura pública de
10 constitución de la compañía serán pagados por los accionistas
11 fundadores. **CUARTA: DECLARACIONES FINALES.-** Los
12 accionistas fundadores de la compañía **INMOBILIARIA**
13 **INMOTECTUM S.A.**, declaran lo siguiente: a) Que el capital social
14 de la compañía **INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.**, será suscrito
15 y pagado de la siguiente forma: el señor **JOSÉ JOAQUÍN AVILES**
16 **LANDIN**, por sus propios derechos, paga el veinticinco por ciento
17 del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en
18 efectivo, esto es, la cantidad de **TREINTA DOLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 30,00)**; la señora **ELEANA**
20 **CRISTINA CASTILLO LABRA**, por sus propios derechos, paga el
21 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
22 suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de **TREINTA**
23 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 30,00)**; el
24 señor **LUIS FERNANDO FRUGONE MORLA**, por sus propios
25 derechos, paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
26 acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad
27 de **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
28 **(USD.\$ 20,00)**; el señor **FABRICIO ANDRES FRUGONE LARREA**,



1 por sus propios derechos, paga el veinticinco por ciento del valor de
2 cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto
3 es, la cantidad de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA (USD.\$ 10,00); el señor **GIOVANNI VICENZO**
5 **LOFFREDO BONNET**, por sus propios derechos, paga el veinticinco
6 por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en
7 dinero en efectivo, esto es, la cantidad de DIEZ DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 10,00); la señora
9 **PATRICIA DEL ROCIO PINO FRUGONE**, por sus propios
10 derechos, paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
11 acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad
12 de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$
13 10,00); el señor **RUDOLF COSSIMO LOFFREDO BARREZUETA**,
14 por sus propios derechos, paga el veinticinco por ciento del valor de
15 cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto
16 es, la cantidad de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA (USD \$ 10,00); el señor **FRANKLIN ROSENDO VEGA**
18 **FRANCO**, por sus propios derechos, paga el veinticinco por ciento
19 del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en
20 efectivo, esto es, la cantidad de TREINTA DOLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 30,00); el señor **RODRIGO**
22 **HERNAN VALAREZO NOBLECILLA**, por sus propios derechos,
23 paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
24 que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de
25 VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
26 (USD\$20,00); y el señor **CARLOS EDWARD VITERI FARIAS**, por
27 sus propios derechos, paga el veinticinco por ciento del valor de
28 cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto



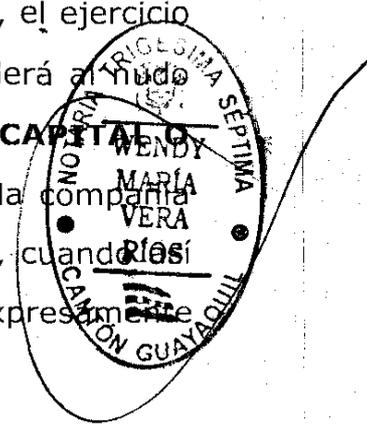
1 es, la cantidad de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (USD \$30.00). Los socios declaran bajo juramento que
3 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
4 bancaria, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
5 la Ley de Compañías. La diferencia del capital suscrito y no pagado,
6 será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor
7 de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la presente
8 escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.; **b)**
9 Que se encuentran de acuerdo con el Estatuto Social de la Sociedad
10 que consta en el presente instrumento público; **c)** Que autorizan al
11 señor **Ab. ROBERTO ROVAYO VERA**, para que realice ante la
12 Intendencia de Compañías y demás instituciones todos los trámites
13 necesarios para el establecimiento legal de la sociedad, hasta su
14 inscripción en el Registro Mercantil de esta ciudad de Guayaquil, así
15 como la obtención del Registro Único de Contribuyentes. **QUINTA:**
16 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA**
17 **INMOTECTUM S.A.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
18 La compañía se denominará **INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.,**
19 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
20 nacionalidad de la compañía por mandato de Ley y voluntad de sus
21 fundadores será ecuatoriana, y su domicilio estará en la ciudad de
22 Guayaquil, sin perjuicio de abrir sucursales o agencias en el país o
23 en el extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El
24 objeto social de la compañía será dedicarse exclusivamente a la
25 compra - venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles para
26 arrendados como: edificios de apartamentos y viviendas, edificios de
27 residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones para
28 almacenaje, centros comerciales y terrenos. La compañía podrá



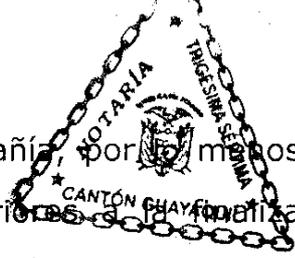
1 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
2 directamente con su objeto social, así como todos los que tengan
3 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
4 derivadas de su existencia y de su actividad. **ARTICULO CUARTO:**
5 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía **INMOBILIARIA**
6 **INMOTECTUM S.A.,** será de cincuenta años (50) contados a partir
7 de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro
8 Mercantil. Pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la
9 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL**
10 **SUSCRITO, AUTORIZADO Y PAGADO.- a)** El capital autorizado
11 de la compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (USD \$1.600,00) y el capital
13 suscrito de la compañía será **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (USD \$ 800,00), dividido en
15 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
16 Estados Unidos de América, cada una, numeradas del cero uno a la
17 ochocientas, inclusive. El capital pagado de la compañía es el que se
18 halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
19 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. **b)** Cada
20 acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General, a
21 participar de las utilidades o en proporción a su valor pagado, y a los
22 demás derechos que confiere la ley de accionistas. **ARTICULO**
23 **SEXTO: DE LAS ACCIONES Y EXTRAÑO DE LAS MISMAS:- a)**
24 Los títulos de acciones se extenderán conforme con la ley, los cuales
25 deberán estar firmados por el Presidente y Gerente General de la
26 misma, pudiendo comprender cada título con varias acciones. **b)**
27 Podrá emitirse certificados provisionales por cualquier número de
28 acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de los



1 mismos. Si un título de acción o certificado provisional se
2 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
3 publicación que se efectuará por tres (03) días consecutivos en uno
4 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
5 misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez
6 transcurrido treinta (30) días contados a partir de la fecha de la
7 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
8 conferir un nuevo accionista, la anulación extinguirá todos los
9 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**
10 **SEPTIMO: DE LA CESIÓN DE ACCIONES.-** La propiedad de las
11 acciones se transfiere mediante notas de cesión firmadas por quien
12 la transfiere, la cesión deberá hacerse constar en el título
13 correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia
14 de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros
15 sino hasta la fecha de su inscripción en libro de acciones y
16 accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
17 firma del representante legal de la compañía, a la presentación y
18 entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y
19 cesionario de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
20 ellos, que den a conocer las transferencias. En caso de adjudicación
21 de acciones por participación judicial o venta forzosa, se estará a lo
22 previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de compañías. En
23 caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio
24 de los derechos de la calidad de accionistas corresponderá al nuevo
25 propietario. **ARTICULO OCTAVO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL Y**
26 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía
27 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando
28 lo acuerde la Junta General de Accionistas convocada expresamente



1 para ese objeto, decisión que deberá tomarse por una mayoría de
2 votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital
3 pagado concurrente a la reunión. Los Accionistas tendrán derecho
4 preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se
5 emitan en cada caso de aumento de capital. **ARTICULO NOVENO:**
6 **JUNTA DE ACCIONISTAS.- a)** La Junta General de accionistas es
7 el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los
8 accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de
9 Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo
10 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
11 compañías. **b)** La Junta General de Accionistas estará presidida por
12 el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario de la
13 misma, sin embargo a falta de cualquiera de ellos será reemplazado
14 por algún funcionario y/o directivo de la compañía; o cualquier
15 persona presente en la reunión y con el consentimiento de la Junta
16 General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.-**
17 La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente de
18 la compañía, sin perjuicio de que la Junta se constituya conforme lo
19 establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
20 compañías. **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
21 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas tiene todas las
22 atribuciones establecidas en la ley de compañías y en especial la
23 autorización al representante legal de la compañía para que pueda
24 gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía. **ARTICULO**
25 **DUODECIMO: CLASES DE JUNTA GENERAL.-** La Juntas Generales
26 pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO**
27 **DECIMOTERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**
28 **DE ACCIONISTAS.-** Estas se reunirán en el domicilio principal de la



1 compañía, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la
3 compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, balances,
4 remuneración del Comisario de los Administradores o cualquier otro
5 asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO**

6 **DECIMOCUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
7 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Estas se reunirán en

8 cualquier época año en el domicilio principal de la compañía
9 cuando sea necesario y fuera de ella para tratar asuntos
10 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMOQUINTO: DE**

11 **LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante de

12 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá
13 convocada, y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
14 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
15 que se encuentre el total del capital pagado y que los asistentes
16 suscriban el acta aceptando por unanimidad la celebración de la
17 Junta, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMOSEXTO: DEL**

18 **QUORUM.-** Para que la junta general ordinaria y extraordinaria se

19 constituya en primera convocatoria, habrá que concurrir a ella por lo
20 menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se
21 reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se
22 expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la

23 junta general ordinaria y extraordinaria en segunda convocatoria
24 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
25 transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la

26 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
27 convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos
28 habrá de concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del



1 capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el
2 quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria la que no
3 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
4 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
5 junta General así convocada se constituirá con el número de
6 accionistas presentes. **ARTICULO DECIMOSEPTIMO: DE LAS**
7 **DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la ley, las
8 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de
9 los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
10 blanco y las abstenciones se sumarán de la mayoría numérica.
11 **ARTICULO DECIMOCTAVO: DE LAS ACTAS.- a)** Las Actas de las
12 Juntas generales de accionistas serán llevadas en hojas hábiles y
13 mecanografiadas en el anverso y reverso debidamente foliadas, con
14 numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos
15 expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el
16 expediente respectivo anexándole todos los documentos que
17 justifiquen las convocatorias que se hicieren conforme lo establece
18 la ley, además se le anexará todos los documentos que la Junta
19 haya conocido. **b)** Las Actas serán firmadas por el Presidente y
20 Secretario de la Junta en unión de los accionistas presentes.
21 **ARTICULO DECIMONOVENO: ADMINISTRACIÓN Y**
22 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La administración y representación
23 legal Judicial y Extrajudicial de la compañía estarán a cargo del
24 Gerente General y el Presidente, quienes la ejercerán de manera
25 individual. **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
26 Gerente General puede ser o no accionista de la compañía, su cargo
27 durará cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente por
28 períodos iguales y le corresponde las siguientes facultades: **a)**



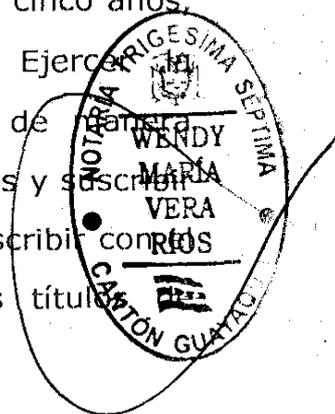
1 Ejercer la representación legal y Extrajudicial de la compañía, de
2 manera individual. **b)** Actuar como Secretario de las Juntas
3 Generales de accionistas y firmar las actas correspondientes **c)**
4 Suscribir con el Presidente los Títulos de las acciones y los
5 certificados provisionales. **d)** Dirigir la administración de la
6 compañía en coordinación con el Presidente y contratar al personal
7 de la misma **e)** Presentar anualmente a la Junta General de
8 accionistas el balance general y las cuentas junto con su informe con
9 el ejercicio económico del año, **f)** Llevar de acuerdo con la ley, el
10 libro de actas, de acciones y accionistas de la compañía, **g)** Cuidar
11 que se lleve la contabilidad de la compañía de conformidad con la
12 ley; las demás que le imponga la ley y el presente Estatuto. En caso
13 de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará
14 el Presidente hasta que la Junta General nombre su reemplazo.

15 **ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: DESIGNACIÓN DEL GERENTE**

16 **GENERAL.-** Los socios fundadores designan al señor **LUIS**
17 **FERNANDO FRUGONE MORLA**, de nacionalidad ecuatoriano, como
18 Gerente General de la compañía. Cargo que implica la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y
20 deberá desempeñarlo en forma individual, subrogando al Presidente
21 en todos los casos de falta temporal o definitiva de éste. **ARTICULO**

22 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente puede

23 ser o no ser accionista de la compañía, su cargo durará cinco años,
24 y le corresponderá las siguientes facultades: **a)** Ejercer la
25 representación legal y Extrajudicial de la compañía, de manera
26 individual; **b)** Presidir las Juntas Generales de accionistas y suscribir
27 con el Gerente General las Actas de las Sesiones **c)** Suscribir con el
28 Gerente General los certificados provisionales y los títulos



1 acciones, d) Los demás que le imponga la Ley y el presente estatuto,
2 e) En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente lo
3 subrogará el Gerente General, hasta que la Junta General nombre su
4 reemplazo. **ARTICULO VIGESIMOTERCERO: DESIGNACIÓN DEL**
5 **PRESIDENTE.-** Los socios fundadores designan al señor **JOSÉ**
6 **JOAQUIN AVILES LANDIN**, de nacionalidad ecuatoriano, como
7 Presidente de la compañía. Cargo que implica la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y deberá desempeñarlo
9 en forma individual, subrogando al Gerente General en todos los
10 casos de falta temporal o definitiva de éste. **ARTICULO**
11 **VIGESIMOCUARTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
12 Son causas de la disolución de la compañía, las establecidas en los
13 artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos de la
14 ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMOQUINTO: DE LA**
15 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la
16 compañía, actuarán como liquidadores el Presidente o el Gerente
17 General que estuviere representando a la Compañía en el momento
18 de la liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá
19 nombrar a otra persona cuando le pareciere conveniente. Agregue
20 Usted, señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo para la
21 completa validez y firmeza de este instrumento público. Firmado).-
22 Abogado Roberto Rovayo Vera, Registro Profesional Número siete
23 mil doscientos treinta y seis, del Colegio de de Abogados del
24 Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se
25 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se
26 eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Léida
27 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0902879386

APELLIDOS Y NOMBRES
AVILES LANDIN JOSE JOAQUIN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1963-10-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CECILIA DEL CARMEN
VARGAS CAMACHO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. MEDICINA

E434312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AVILES TUTIVEN JOSE JOAQUIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LANDIN MARCOS MERCEDES ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-07

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO



000713486

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0082

0902879386

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AVILES LANDIN JOSE JOAQUIN

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAMBORONDON LA PUNTA (SATELITE) 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

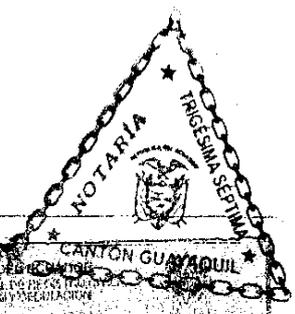
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA

Este documento es válido para todos los trámites públicos y privados.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y TITULARIDAD
CANTÓN GUAYAQUIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA 090201347-3

FRUGONE MORLA LUIS FERNANDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO Y CONCEPCION/
23 ABRIL 1948
002-0385-02963-11
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION 1948

[Signature]

EQUATORIANA***** E933913232

CASADO SILVIA LARREA
SUPERIOR MEDICO

ENRIQUE FRUGONE
TERESA MORLA
GUAYAQUIL 02/05/2005
02/05/2005

1136813

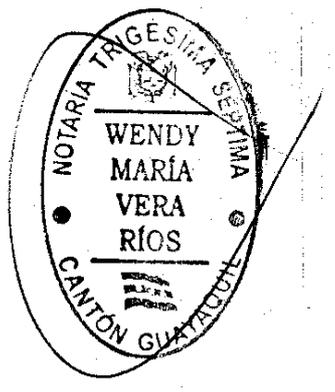
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 27-06-2014

162
NÚMERO DE CERTIFICADO 0902013473
CÉDULA
FRUGONE MORLA LUIS FERNANDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

[Signature]
I, PRESIDENTE DE LA JUNTA



CANTÓN GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. **001958011-8**

CEDELA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**FRUGONE LARREA
 FABRICIO ANDRES**
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: **1961-10-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
**MARIA MERCEDES
 CUMBA GARCIA**



INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION: **ECONOMISTA**
 V2343V4322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FRUGONE MORJA LUIS FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARREA SERRANO SILVIA EVELINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**GUAYAQUIL
 2011-08-29**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-29



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

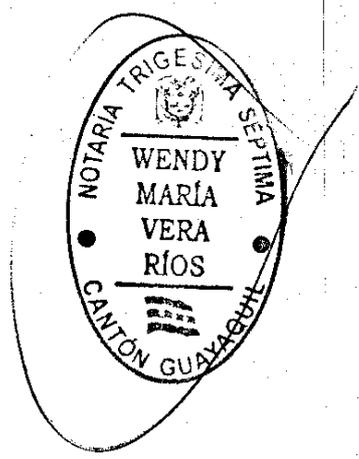


162
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

162 - 0182 **0919580118**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDELA
FRUGONE LARREA FABRICIO ANDRES

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 07443-8

LOFFREDO BONNET GIOVANNI VICENZO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

06 ABRIL 1952

REG CIVIL 003-048405046

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION 1952

Giovanni Bonnet
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V332312322

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

FRANCISCO LOFFREDO

ROSA BONNET

GUAYAQUIL 27/04/2016

REN 0747671

Gys

NOTARIA PUBLICA AUTORIZADA

FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0196 0904274438

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOFFREDO BONNET GIOVANNI VICENZO

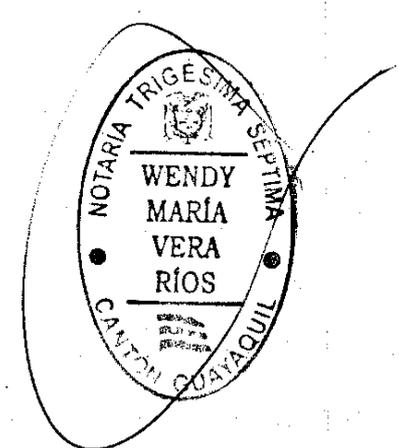
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	OLMEDO/SAN ALEJO	
GUAYAQUIL		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CÁMARA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 PENITENCIARIA Y CENSO
 CANTÓN GUAYAQUIL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA



N.º 090956139-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 VEGA FRANCO
 FRANKLIN ROSENDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 ALICIA ARACELY
 PALACIOS ALVAREZ

DISTRIBUCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN DR. MEDICINA
 E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VEGA DEL ROSARIO FRANKLIN COLÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FRANCO BRIONES ANA LUISA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAQUIL
 2006-12-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2019-12-23



CONTINUA

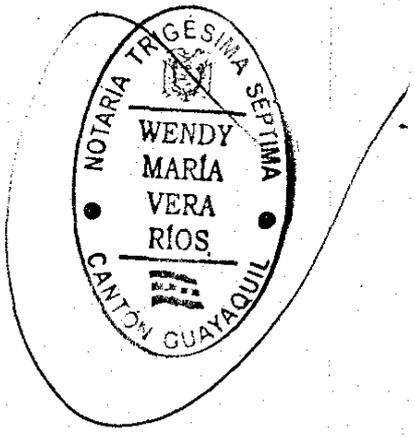
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 RESOLUCIONES REGIONALES 20-FEB-2014

014 - 0146 0909561391
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VEGA FRANCO FRANKLIN ROSENDO

GUAYAS	CIRCONSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		17
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

091008554-7

RODRIGO HERNANDEZ VALAREZO

RODRIGO HERNANDEZ VALAREZO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYACUIL 2011-04-28
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1965-04-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 LUISA MARISOLA PARDO FIGUEROA

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION MEDICO

83333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VALAREZO RAMON VICTOR UBANVAZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NOBLECILLA VALVERDE DE LA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GUAYACUIL
 2011-04-28

FECHA DE EXPIRACION
 2021-04-28

Rodriguez
 DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

439

439 - 0156 0910085547

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VALAREZO NOBLECILLA RODRIGO
 HERNANDEZ

GUAYAS	CIRCONSCRIPCION	2
GUAYACUIL	TARQUI	1
CANTON	PARRUCO	ZONA

Rodriguez
 DIRECTOR GENERAL



NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

IDENTIFICACION N. 090768644-8

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: VITERI CARLOS EDUARDO
GUAYAS
CANTON: SAN CRISTOBAL
PROVINCIA: GUAYAS
FECHA DE EMISION: 2022-05-09
NACION: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADO
GRACEUSSICA TORRESTREJO

EDUCACION: SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION: MEDICO

APellidos y Nombres del Padre: VITERI CARLOS
APellidos y Nombres de la Madre: FERRAS LAURA
GUAYAS
FECHA DE EMISION: 2022-05-09

E334022222

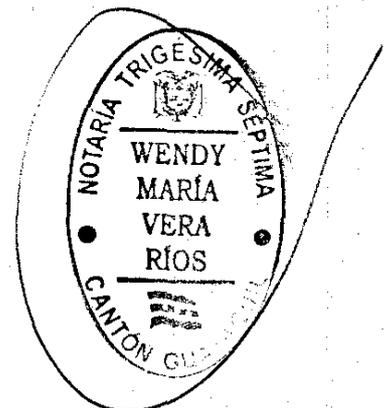
028 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 28 FEB 2014

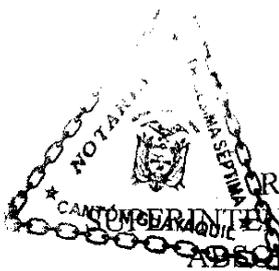
028-0007 0907686448
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VITERI FARIAS CARLOS EDUARDO

GUAYAS PROVINCIA
SAN CRISTOBAL CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA TUNTELLA (SATELITE) ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ASOCIACION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7665811
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0921092540 ROVAYO PINO ROBERTO ADRIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2014 5:44:18 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

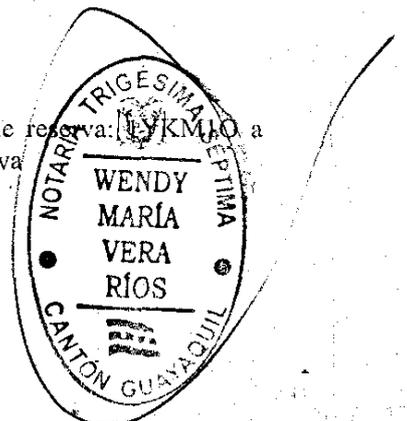
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

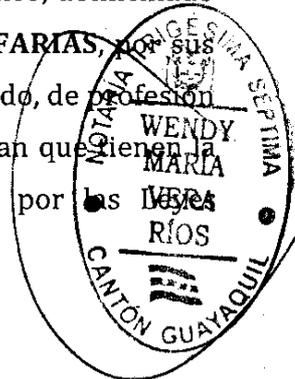
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7665811 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

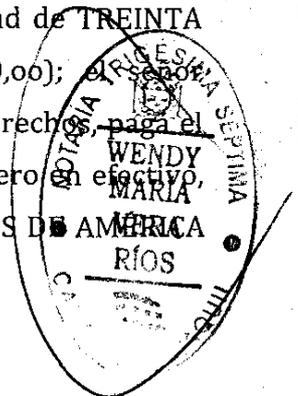
PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de compañía anónima que se denominará **INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.**, las siguientes personas: **JOSÉ JOAQUIN AVILES LANDIN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; la señora **ELEANA CRISTINA CASTILLO LABRA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión médico, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; el señor **LUIS FERNANDO FRUGONE MORLA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor **FABRICIO ANDRES FRUGONE LARREA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión economista, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor **GIOVANNI VICENZO LOFFREDO BONNET**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; la señora **PATRICIA DEL ROCIO PINO FRUGONE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor **RUDOLF COSSIMO LOFFREDO BARREZUETA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor **FRANKLIN ROSENDO VEGA FRANCO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor **RODRIGO HERNAN VALAREZO NOBLECILLA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y el señor **CARLOS EDWARD VITERI FARIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; quienes manifiestan que tienen la voluntad de constituir una compañía anónima que se registrá por los libros ecuatorianas.



SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la compañía **INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.**, lo suscriben de la siguiente manera: el señor **JOSÉ JOAQUIN AVILES LANDIN**, por sus propios derechos, suscribe CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada una de ellas; la señora **ELEANA CRISTINA CASTILLO LABRA**, por sus propios derechos, suscribe CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada una de ellas; el señor **LUIS FERNANDO FRUGONE MORLA**, por sus propios derechos, suscribe OCHENTA (80) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada una de ellas; el señor **FABRICIO ANDRES FRUGONE LARREA**, por sus propios derechos, suscribe CUARENTA (40) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada una de ellas; el señor **GIOVANNI VICENZO LOFFREDO BONNET**, por sus propios derechos, suscribe CUARENTA (40) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada una de ellas; la señora **PATRICIA DEL ROCIO PINO FRUGONE**, por sus propios derechos, suscribe CUARENTA (40) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada una de ellas; el señor **RUDOLF COSSIMO LOFFREDO BARREZUETA**, por sus propios derechos, suscribe CUARENTA (40) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada una de ellas; el señor **FRANKLIN ROSENDO VEGA FRANCO**, por sus propios derechos, suscribe CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada una de ellas; el señor **RODRIGO HERNAN VALAREZO NOBLECILLA**, por sus propios derechos, suscribe OCHENTA (80) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada una de ellas.; y el señor **CARLOS EDWARD VITERI FARIAS**, por sus propios derechos, suscribe CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada una de ellas. Encontrándose de esta manera suscrito todo el capital de la Sociedad.

TERCERA: GASTOS.- Los gastos que demande esta escritura pública de constitución de la compañía serán pagados por los accionistas fundadores.

CUARTA: DECLARACIONES FINALES.- Los accionistas fundadores de la compañía **INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.**, declaran lo siguiente: a) Que el capital social de la compañía **INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.**, será suscrito y pagado de la siguiente forma: el señor **JOSÉ JOAQUIN AVILES LANDIN**, por sus propios derechos, paga el 25% del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 30,00); la señora **ELEANA CRISTINA CASTILLO LABRA**, por sus propios derechos, paga el 25% del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 30,00); el señor **LUIS FERNANDO FRUGONE MORLA**, por sus propios derechos, paga el 25% del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 20,00); el señor **FABRICIO ANDRES FRUGONE LARREA**, por sus propios derechos, paga el 25% del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 10,00); el señor **GIOVANNI VICENZO LOFFREDO BONNET**, por sus propios derechos, paga el 25% del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 10,00); la señora **PATRICIA DEL ROCIO PINO FRUGONE**, por sus propios derechos, paga el 25% del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 10,00); el señor **RUDOLF COSSIMO LOFFREDO BARREZUETA**, por sus propios derechos, paga el 25% del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 10,00); el señor **FRANKLIN ROSENDO VEGA FRANCO**, por sus propios derechos, paga el 25% del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 30,00); el señor **RODRIGO HERNAN VALAREZO NOBLECILLA**, por sus propios derechos, paga el 25% del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



(USD.\$ 20,00); y el señor **CARLOS EDWARD VITERI FARIAS**, por sus propios derechos, paga el 25% del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 30,00). Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, tal como lo establece el artículo 147 de la Ley de Compañías. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.; **b)** Que se encuentran de acuerdo con el Estatuto Social de la Sociedad que consta en el presente instrumento público; **c)** Que autorizan al señor **Ab. ROBERTO ROVAYO VERA**, para que realice ante la Intendencia de Compañías y demás instituciones todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de la sociedad, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de esta ciudad de Guayaquil, así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes.

QUINTA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.,**

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía por mandato de Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana, y su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero.

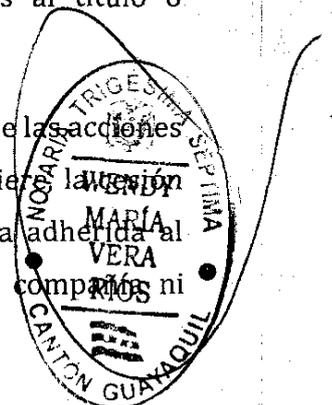
ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse exclusivamente a la compra - venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados como: edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos. La compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía **INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.**, será de cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y PAGADO.- a) El capital autorizado de la compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 1.600, 00) y el capital suscrito de la compañía será **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 800, 00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas del cero uno a la ochocientas, inclusive. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. b) Cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General, a participar de las utilidades o en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la ley de accionistas.

ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES Y EXTRAVIO DE LAS MISMAS:- a) Los títulos de acciones se extenderán conforme con la ley, los cuales deberán estar firmados por el Presidente y Gerente General de la misma, pudiendo comprender cada título con varias acciones. b) Podrá emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de los mismos. c) Si un título de acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres (03) días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir un nuevo accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA CESIÓN DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante notas de cesión firmadas por quien la transfiere la recepción deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni

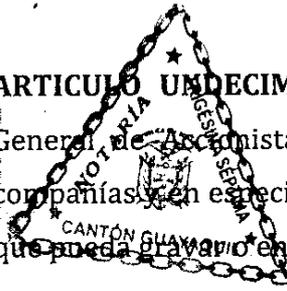


contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer las transferencias. En caso de adjudicación de acciones por participación judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de compañías. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionistas corresponderá al nudo propietario.

ARTICULO OCTAVO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, decisión que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los Accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

ARTICULO NOVENO: JUNTA DE ACCIONISTAS.- a) La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. b) La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario de la misma, sin embargo a falta de cualquiera de ellos será reemplazado por algún funcionario y/o directivo de la compañía; o cualquier persona presente en la reunión y con el consentimiento de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente de la compañía, sin perjuicio de que la Junta se constituya conforme lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.



ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene todas las atribuciones establecidas en la ley de compañías y en especial la autorización al representante legal de la compañía para que pueda enajenar bienes inmuebles de la compañía.

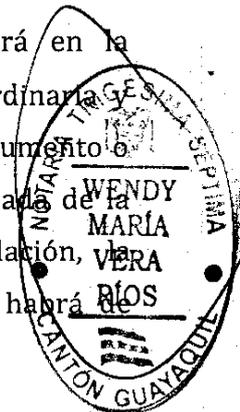
ARTICULO DUODECIMO: CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO DECIMOTERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Estas se reunirán en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, balances, remuneración del Comisario de los Administradores o cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTICULO DECIMOCUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Estas se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fuera de ella para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMOQUINTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada, y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre el total del capital pagado y que los asistentes suscriban el acta aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMOSEXTO: DEL QUORUM.- Para que la junta general ordinaria y extraordinaria se constituya en primera convocatoria, habrá que concurrir a ella por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de



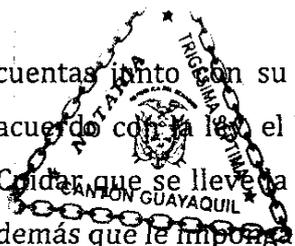
concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán de la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMOCTAVO: DE LAS ACTAS.- a) Las Actas de las Juntas generales de accionistas serán llevadas en hojas hábiles y mecanografiadas en el anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo anexándole todos los documentos que justifiquen las convocatorias que se hicieren conforme lo establece la ley, además se le anexará todos los documentos que la Junta haya conocido. b) Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta en unión de los accionistas presentes.

ARTICULO DECIMONOVENO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La administración y representación legal Judicial y Extrajudicial de la compañía estarán a cargo del Gerente General y el Presidente, quienes la ejercerán de manera individual.

ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General puede ser o no accionista de la compañía, su cargo durará cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales y le corresponde las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal y Extrajudicial de la compañía, de manera individual. b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas y firmar las actas correspondientes c) Suscribir con el Presidente los Títulos de las acciones y los certificados provisionales. d) Dirigir la administración de la compañía en coordinación con el Presidente y contratar al personal de la misma e) Presentar anualmente a la Junta General de accionistas el balance general y las



cuentas junto con su informe con el ejercicio económico del año, **f)** Llevar de acuerdo con la ley el libro de actas, de acciones y accionistas de la compañía, **g)** Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía de conformidad con la ley; las demás que le imponga la ley y el presente Estatuto. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre su reemplazo.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- Los socios fundadores designan al señor **LUIS FERNANDO FRUGONE MORLA**, de nacionalidad ecuatoriano, como Gerente General de la compañía. Cargo que implica la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y deberá desempeñarlo en forma individual, subrogando al Presidente en todos los casos de falta temporal o definitiva de éste.

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente puede ser o no ser accionista de la compañía, su cargo durará cinco años, y le corresponderá las siguientes facultades: **a)** Ejercer la representación legal y Extrajudicial de la compañía, de manera individual; **b)** Presidir las Juntas Generales de accionistas y suscribir con el Presidente las Actas de las Sesiones **c)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones, **d)** Los demás que le imponga la Ley y el presente estatuto, **e)** En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente lo subrogará el Gerente General, hasta que la Junta General nombre su reemplazo.

ARTICULO VIGESIMOTERCERO: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.- Los socios fundadores designan al señor **JOSÉ JOAQUIN AVILES LANDIN**, de nacionalidad ecuatoriano, como Presidente de la compañía. Cargo que implica la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y deberá desempeñarlo en forma individual, subrogando al Gerente General en todos los casos de falta temporal o definitiva de éste.

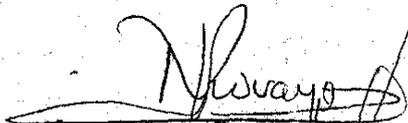
ARTICULO VIGESIMOCUARTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de la disolución de la compañía, las establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos de la ley de Compañías.



ARTICULO VIGESIMOQUINTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- En caso de liquidación de la compañía, actuarán como liquidadores el Presidente o el Gerente General que estuviere representando a la Compañía en el momento de la liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar a otra persona cuando le pareciere conveniente.

Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de este instrumento público.

Es Justicia,



Ab. Roberto Rovayo Vera

Reg. No. 7.236

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



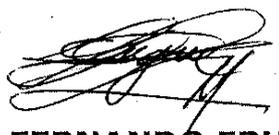
1 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
2 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la notaria, doy fe,
3
4

5 **JOSÉ JOAQUÍN AVILES LANDIN**

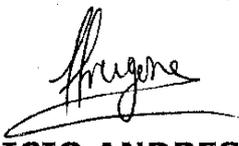
6 **C.C. No. 0902879386**

7
8 
9 **ELEANA CRISTINA CASTILLO LABRA**

10 **C.C. No. 0908871791**

11
12 
13 **LUIS FERNANDO FRUGONE MORLA**

14 **C.C. No. 0902013473**

15
16 
17 **FABRICIO ANDRES FRUGONE LARREA**

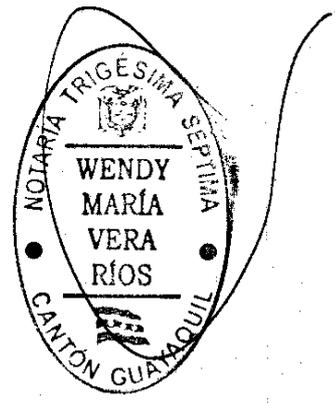
18 **C.C. No. 0919580118**

19
20 
21 **GIOVANNI VICENZO LOFFREDO BONNET**

22 **C.C. No. 0904274438**

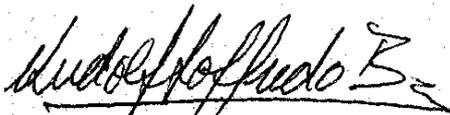
23
24 
25 **PATRICIA DEL BOCIO PINO FRUGONE**

26 **C.C. No. 0907354559**



27
28

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.

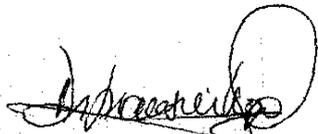


1 **RUDOLF COSSIMO LOFFREDO BARREZUETA**

2 **C.C. No. 0907292510**

3

4



5 **FRANKLIN ROSENDO VEGA FRANCO**

6 **C.C. No. 0909561391**

7

8

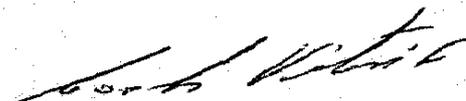


9 **RODRIGO HERNAN VALAREZO NOBLECILLA**

10 **C.C. No. 0910085547**

11

12



13 **CARLOS EDWARD VITERI FARIAS**

14 **C.C. No. 0907686448**

15

16

17

18

19

20

21

22

23

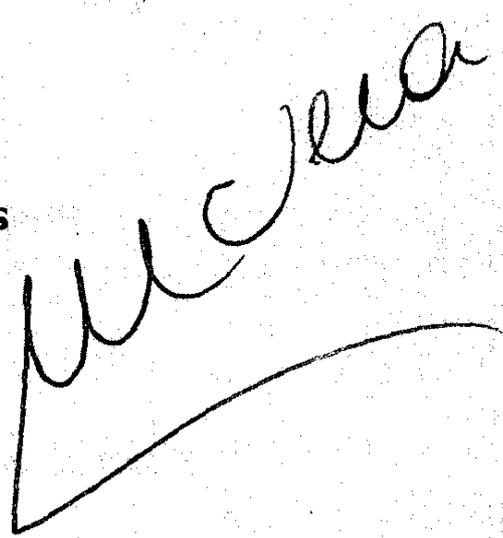
24

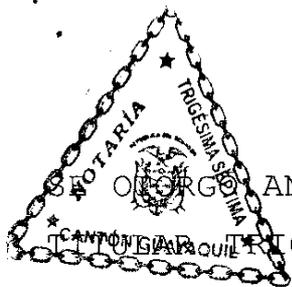
25

26

27

28

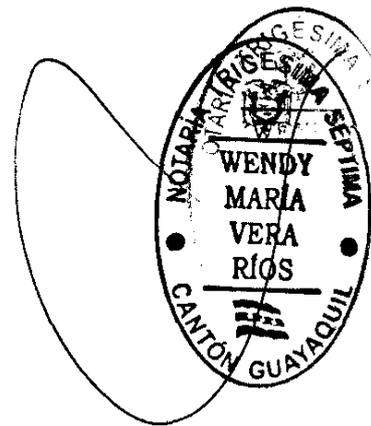




ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA
TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A..- LA MISMA QUE SELLO Y
FIRMO, EN GUAYAQUIL EL VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL CATORCE.-



Wendy Maria Vera Rios



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:47.590
FECHA DE REPERTORIO:25/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:11:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.**, de fojas **93.826 a 93.876**, Registro Mercantil número **3.845**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.**, a favor de **LUIS FERNANDO FRUGONE MORLA**, de fojas **40.547 a 40.549**, Registro de Nombramientos número **13.064**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.**, a favor de **JOSE JOAQUIN AVILES LANDIN**, de fojas **40.550 a 40.552**, Registro de Nombramientos número **13.065**.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA1



RAZCADENA2

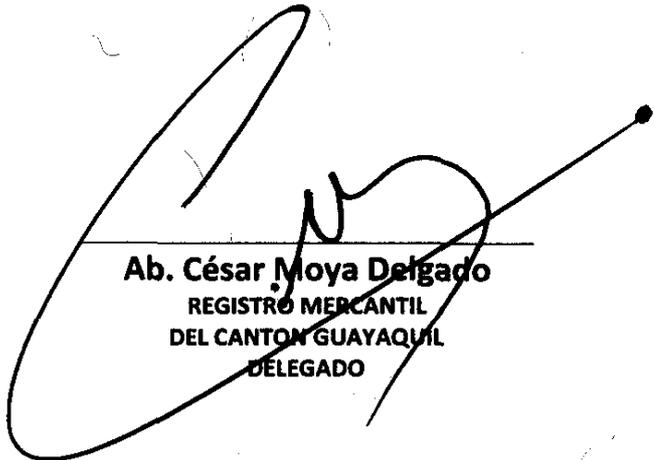


RAZCADENA3



RAZCADENA4

Guayaquil, 01 de octubre de 2014



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

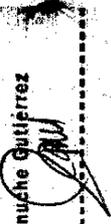
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0949808

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE SUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA: 23 OCT 2014 11:46

receptor: Rosa Minuche Gutiérrez

Firma: 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: NUEVE DE OCTUBRE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: QUITO	NÚMERO: 806	INTERSECCIÓN/MANZANA: NUEVE DE OCTUBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: INDUAUTO	OFICINA No.: 1701	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2399926	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL A LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

LUIS FERNANDO FRUGONE MORLA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0902013473

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Guayaquil, 7 de enero de 2012

Señor
ROBERTO ROVAYO PINO
Ciudad.-

De mi consideración.-

Me es grato comunicarle que, la Junta General Universal de Socios de la compañía **CORFILEX CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA.**, reunida en sesión celebrada el día de hoy ha tenido el acierto de elegirlo a Usted como **GERENTE GENERAL**, por un periodo de cinco años.

El cargo para el que ha sido designado, implica la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, cargo que deberá desempeñarlo en forma individual, debiendo subrogar a la Presidenta en todos los casos de falta temporal o definitiva de ésta.

Tendrá, además, las atribuciones señaladas en el Estatuto Social de la Compañía, contenido en la escritura de constitución de **CORFILEX CORPORACION FINANCIERA LEGAL C. LTDA.**, autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el Ab. Cesáreo Condo Chiriboga, el 17 de marzo de 1992, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 4 de junio de 1992.

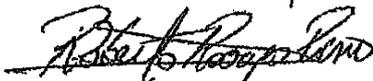
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



Patricia Pino Frugone de Rovayo
Presidenta
C.I. No. 090735455-9

RAZON.-En esta ciudad y fecha, he aceptado el cargo para el cual he sido elegido según la nota que antecede, Guayaquil, 7 de enero de 2012.



Roberto Rovayo Pino
C.I. No. 092109254-0

NUMERO DE REPERTORIO: 7.762
FECHA DE REPERTORIO: 03/feb/2012
HORA DE REPERTORIO: 16:33

Nº 189963

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Marzo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **CORTILEX, CORPORACION FINANCIERA LEGAL C.LTDA.**, a favor de **ROBERTO ROVAYO PINO**, de fojas 21.496 a 21.497, Registro Mercantil número 3.653.

ORDEN 1762



ERREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

Guayaquil, 15 de octubre de 2014

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

En mi calidad de GERENTE GENERAL de la compañía CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA. CORFILEX, ubicada en las calles AV. QUITO 806 y NUEVE DE OCTUBRE, EDIFICIO INDUAUTO PISO 17 OF. 1701, cedo de forma gratuita un espacio dentro de nuestras instalaciones para que opere la compañía INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.

Atentamente,

p. CORFILEX C. LTDA.



SR. ROBERTO ROVAYO PINO
GERENTE GENERAL
C.C. No. 0921092540

Factura No. 001-001-407874034
 Autorización 113821408
 Fecha de autorización 05/10/2013
 Valida hasta: 01/10/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYACUIL, EP
 No. de Control: 62625809-30
 Valor a pagar: 323.94

RUC 0968591550007
 Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3
 Tel.: 2628800

05/09/2014 23/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

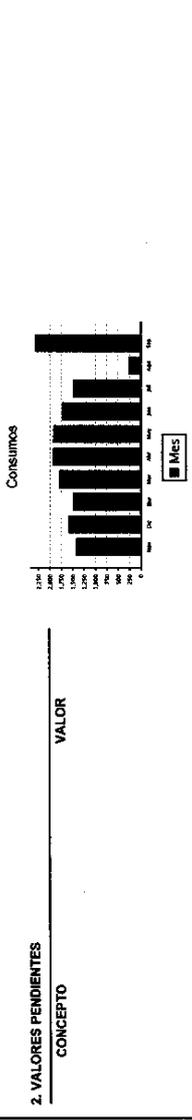
SUMINISTRO: CORFLEX CIA LTDA.
 Código Único Eléctrico Nacional: 0991252991001
 Cédula / R.U.C.: 0991252991001
 Cod. Postal:

Dirección servicio: AV. QUITO-PRSO#17 0806 17 TMS18PRSO#17-2-3 EDIF.INDIAUTO
 Plan/Geocódigo: 45 38-03-013-064-5
 Tarifa: 728-Comercial con DM.BFP.FC(Baja Tension-Trato
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarquí
 Dirección notificación: Domicilio
 Geocódigo postal:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO
 Medidor: 744438-ABB
 Desde: 03/09/2014
 Factor de potencia: 1
 Factor de multiplicación: 1
 Hasta: 03/09/2014
 Días Facturados: 31
 Constante: 1
 Tipo Consumo: Leído
 Factor Corrección: 1

Descripción	LECTURAS		Unid.	Valores
	Actual	Anterior		
Energía	57188.00	54925.00	kWh	212.43
Demanda Cliente			kVA	56.77
Maxima			kVA	7.07
Maxima en pico			kVA	278.37
Sumatoria 18000 - 21000	13.35		kWh	13.81
Energía			kWh	212.43

VALOR FACTURABLE	212.43
DEMANDA	56.77
COMERCIALIZACION	7.07
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (P)	278.37
SERV. ALUMBRADO PUB.	13.81
VALOR TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO	292.18
VALORES PENDIENTES (2)	0.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	33.86
TOTAL A PAGAR	292.18



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR

TOTAL VALORES PENDIENTES (2) 0.00

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, MAC-PTRSSE19-00725

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

SUMINISTRO: CORFLEX CIA LTDA.
 No. de Control: 62625809-30
 Valor a pagar: 323.94

Factura No. 001-001-407874034
 Autorización SRE: 113821408
 Fecha de autorización 05/10/2013
 Valida hasta: 01/10/2014

RUC 0968591550007
 Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3
 Tel.: 2628800

COPIA: EMISOR

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS MONTOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
I.V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	28.76
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)		33.86

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1): 292.18
 Valores Pendientes (2): 0.00
 Recaudación Terceros (3): 33.86

Pagar hasta: 23/09/2014

** DUPLICADO DE FACTURA **

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

RECAUDACIÓN

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, MAC-PTRSSE19-00725

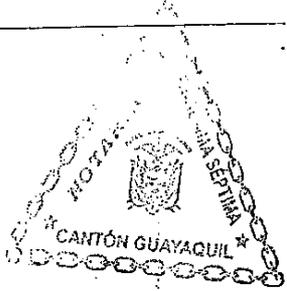
SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

SUMINISTRO: CORFLEX CIA LTDA.
 No. de Control: 62625809-30
 Valor a pagar: 323.94

Factura No. 001-001-407874034
 Autorización SRE: 113821408
 Fecha de autorización 05/10/2013
 Valida hasta: 01/10/2014

RUC 0968591550007
 Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3
 Tel.: 2628800

COPIA: EMISOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090287938-0**

APellidos y Nombres: **AVILES LANDIN JOSE JOAQUIN**

LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO: **1963-10-30**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

CÉCILA DEL CARMEN VARGAS CAMACHO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **DR. MEDICINA** E434312222

APellidos y Nombres del Padre: **AVILES TUTIVEN JOSE JOAQUIN**

APellidos y Nombres de la Madre: **LANDIN MARCOS MERCEDES ANGELICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2011-11-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-07**

Director (General) [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0082 **0902879386**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AVILES LANDIN JOSE JOAQUIN

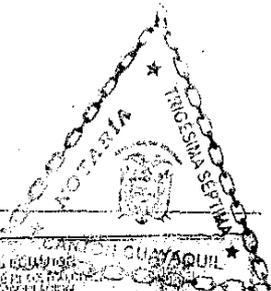
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 SAMBORONDON LA PUNTA (SATELITE) **0**
 CANTÓN PARROQUIA **0** ZONA

[Signature] PRESIDENTE DE LA JUEZA

CIUDADANÍA

Este documento sirve para todos los trámites públicos y privados





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON GUAYAQUIL

CÉDULA DE CIUDADANIA 090201347-3

FRUGONE MORLA LUIS FERNANDO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 28 ABRIL 1948
 CCE 0589.02963 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1948

[Signature]

ECUATORIANA ***** E933313252

CASADO SILVIA LARREA
 SUPERIOR MEDICO

FRIGONE TERESA MORLA
 GUAYAQUIL 02/05/2005
 02/05/2015

1436818

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEP

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2008-2014

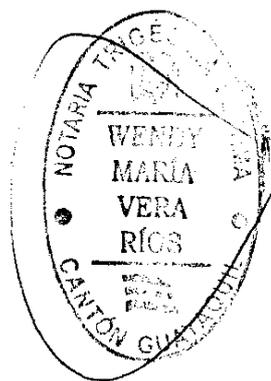
162

162 - 0184 0902013473
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FRUGONE MORLA LUIS FERNANDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Lorena
SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

20/OCT/2014 12:44:10 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 53361-0
LUIS FERNANDO FRUGONE

Expediente: 181676

Razón social: RUC:

--

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INMOBILIARIA INMOTECTUM S.A.
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 116

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUATAQUIL

R E C I B I D O

23 OCT 2014

HORA:

JULIO

Receptor: Rosa Minucho Gutiérrez

Firma: